



Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2002-00296-02

Al revisar el trámite procesal, se encuentra pendiente lo siguiente:

**SOLICITUD INTEGRAR HEREDERA**

El artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, reza en sus apartes que:

*“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador.”*

Señala la señora RUTH STELLA BUSTAMANTE ESCOBAR, que se tenga como heredera de la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR BUSTAMANTE, acreditando su fallecimiento con el registro de defunción. Sin embargo, al revisar el trámite procesal se encuentra que a folios 498 del proceso físico, allegan escritura pública N°997 del 21 de julio del 2009, donde la señora María Leticia Bustamante y otros, vende sus derechos al señor Oscar Escobar González e inscrito en la Anotación N°044 del folio de M.I. N°001-76089.

Por lo tanto, la señora María Leticia no es titular de derecho real alguno por la venta realizada, así las cosas, no se reconocerá a la solicitante como heredera dentro de este proceso divisorio.

De otro lado, para dirigirse al proceso deberá ser a través de abogado y acreditando la calidad en la que desea actuar.

**MEMORIAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA – AGRIMENSOR**

Se pone en conocimiento el memorial allegado por el auxiliar por el término de tres (03), con el fin de que se pronuncien, previo a la presentación del trabajo de partición. Se anexa el link del proceso y el memorial presentado y sus anexos corresponden a los numerales del 24 al 35.

Link: [05360 31 03 002 2001 00296 00](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eebb634907815d07325a5c1b43476b01a6ec14bb15ffc5c794a82ccba550611**

Documento generado en 23/01/2023 01:40:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**